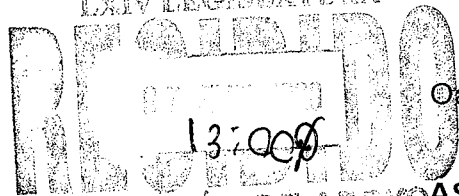


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 07 de enero de 2020.

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"**.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA





DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Diputado **OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los inicios de la agricultura, ha sido una gran preocupación para el agricultor el buen desarrollo de sus plantaciones y el conseguir al final del cultivo una cosecha suficiente para cubrir sus necesidades alimenticias o económicas. La incidencia de las plagas, la competencia de las mala hierbas y las mermas debidas a las enfermedades y a los fenómenos meteorológicos adversos, como heladas, sequías o lluvias torrenciales, han provocado en muchas ocasiones una disminución de los rendimientos de sus cultivos. Esta disminución, en algunos casos, ha sido muy significativa; o ha llegado, incluso, en alguna circunstancia, a suponer la pérdida total de la cosecha<sup>1</sup>.


<sup>1</sup> Sánchez Llorens, Editorial Síntesis 2017. Principios de sanidad vegetal. P. 15.



Las plantas constituyen el ochenta por ciento de los alimentos que comemos y producen el noventa y ocho por ciento del oxígeno que respiramos. Sin embargo, se enfrentan a la amenaza constante y creciente de plagas y enfermedades. Cada año, hasta un cuarenta por ciento de los cultivos alimentarios a nivel mundial se pierden a causa de plagas y enfermedades de las plantas.

En este contexto, las plagas de los cultivos son una de las principales causas de pérdidas de cosechas y por ende de pérdidas económicas en la agricultura mundial. El problema se agrava en países en vías de desarrollo, como la mayor parte de los países latinoamericanos, incluyendo a México.

La presencia del cambio climático trae consigo condiciones agroclimáticas diferentes en todas las regiones agrícolas del planeta, bajo las cuales se están desarrollando los cultivos y las plagas que los atacan.



Se sabe que en general, los insectos responden más rápido que las plantas al incremento de temperatura, de modo que lo previsible con el cambio climático actual, es un incremento en la frecuencia y la virulencia de las afectaciones de cultivos causadas por insectos (Hódar et al., 2012). Como consecuencia de este desarrollo acelerado de los insectos por el incremento de temperatura, se presenta un mayor número de generaciones de las plagas por ciclo agrícola, y con ello se hace necesaria la utilización de un mayor número de aplicaciones de insecticidas.

Lo anterior puede traer consigo importantes efectos sobre la salud humana y la sanidad vegetal, problemas que se acentúan en la población rural pobre, que no puede permitirse el uso de compuestos menos tóxicos ni cuenta con equipo para aplicar estas sustancias o de protección<sup>2</sup>.


---

<sup>2</sup> RUÍZ CORRAL J. A., y otros. 2013. Plagas de importancia económica en México: Aspectos de su biología y ecología. Centro de Investigación Regional Pacífico Centro, Campo Experimental Centro Altos de Jalisco. Libro técnico número 2. P. 1.



Al respecto, de acuerdo con la información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la vigilancia de enfermedades transmitidas por los alimentos se esta volviendo cada vez más, una alta prioridad en la agenda de la salud pública en muchos países, esto en virtud de los graves problemas asociados a la contaminación de alimentos ocurridos en los últimos años y que ha llevado a los países a examinar sus sistemas de control, buscando los medios más eficaces para proteger a los consumidores de alimentos que representen riesgos para su salud.

Ahora bien, recordemos que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado<sup>3</sup>.



Y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le compete, entre otros, regular y vigilar que los animales, vegetales, sus productos o subproductos que se importan, movilizan o exportan del territorio nacional no pongan en riesgo el bienestar general; y en materia agropecuaria, acuícola y pesquera, constatar la calidad e inocuidad de estos productos, justificando con ello que la Federación faculte al personal oficial para ejercer actos de autoridad.

La Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, representa el fundamento para la ejecución de las funciones del SENASICA en materia de sanidad vegetal y que están dirigidas a promover y vigilar la observancia de las disposiciones fitosanitarias; diagnosticar y prevenir la diseminación de las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos; establecer medidas fitosanitarias; y regular la efectividad biológica, aplicación, uso y manejo de insumos, así como el desarrollo y prestación de actividades y servicios fitosanitarios.

---

<sup>3</sup> Artículo 2°, primer párrafo, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.



Nuestro Estado de Oaxaca, no escapa de la presencia de plagas, ya que de acuerdo al Informe de Actividades correspondiente al mes de julio del año dos mil diecinueve, del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, realizado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria<sup>4</sup>, fueron vigiladas doce plagas, a saber:

- Chinche marmolada (*Halyomorpha halys*);
- Complejo de escarabajos ambrosiales;
- Gusano de la mazorca (*Helicoverpa armigera*);
- Gusano oriental de la hoja (*Spodoptera litura*);
- Gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*);
- Fusariosis de la piña (*Fusarium guttiforme*);
- Palomilla del tomate (*Tuta absoluta*);
- Palomilla gitana (*Lymantria dispar*);
- Picudo rojo de las palmas (*Rhynchophorus ferrugineus*);
- Plagas reglamentadas de los cítricos;
- Plagas reglamentadas del plátano, y
- Pudrición del cogollo (*Phytophthora palmivora*).

Por lo tanto, al ser Oaxaca un Estado con alta presencia de plagas se propone la declaración del año 2020 como "*De la Sanidad Vegetal*", cuyo objetivo es concientizar sobre la protección de la salud de las plantas, lo que puede ayudar a erradicar el hambre, reducir la pobreza, proteger el medio ambiente e impulsar el desarrollo económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"**, para quedar como sigue:

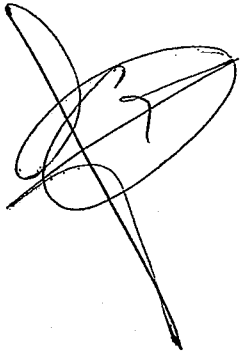
<sup>4</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492079/20\\_Informe\\_Oaxaca\\_Julio\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492079/20_Informe_Oaxaca_Julio_2019.pdf)



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el presente año como: "2020,  
*AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL*".



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura  
Constitucional de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
decreta que en todas las plataformas de comunicación y  
documentos oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, de los  
Municipios de la entidad, de las Entidades paraestatales de  
carácter estatal y municipal, de los Órganos Autónomos del  
Estado y de la propia Sexagésima Cuarta Legislatura  
Constitucional del Estado, se inscriba la Leyenda "*2020, AÑO DE  
LA SANIDAD VEGETAL*", durante el periodo comprendido del 01  
de enero al 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura  
Constitucional de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y  
Acuacultura del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que  
coadyuve con el Gobierno Federal en la aplicación de leyes,  
normas y campañas en materia de sanidad agrícola e inocuidad  
agroalimentaria.

**TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** Comuníquese el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Judicial y Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los Municipios de la entidad, a las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal y a los Órganos Autónomos del Estado, para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 07 días del mes de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**

**DIP. OTHÓN CUEVAS CORDOVA**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL”.